Santa Marta, D.T.C.H.
Lunes,22 de agosto de 2022

Señor,
JOSE MANUEL CAMARGO VELASQUEZ
C.C. 79.591.350
Propietario del establecimiento de comercio Aromas de la vida
CR 24 B No 72 - 55
Correo electrónico: CR 6 ESTE NO 98 - 09
BOGOTÁ D.C.

Asunto. Aceptación de oferta Mínima Cuantía No. 030 de 2022 / Contrato de prestación de servicios No MC 030-2022.

Nos complace informarle que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, su oferta presentada en la Invitación pública citada en la referencia ha sido ACEPTADA; en consecuencia, a partir de la fecha se entiende suscrito entre esta entidad y **JOSE MANUEL CAMARGO VELASQUEZ**, identificado con C.C. 79.591.350 el Contrato de prestación de servicios No MC 030-2022, para lo cual deberá cumplirse la ejecución del mismo de conformidad con las condiciones de la Invitación Publica y los ofrecimientos formulados en su oferta.

Los términos generales de la relación contractual serán los siguientes:

1. Objeto: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS DE DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN PARA LAS BATERÍAS DE LOS BAÑOS Y UNIDADES SANITARIAS (SANITARIOS Y ORINALES) DE LAS CORPORACIÓN.

2. Condiciones técnicas exigidas:

ITEM	DESCRIPCIIÓN	CANT
1	HIGENIZADOR	17
2	AROMATIZADOR	8

- El servicio debe tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

1- Ambientadores de olores para espacios grandes y pequeños.
2- Sistema de descargue lenta tipo goteo para inodoros, con efecto de Detergente, antibacterial, desinfectante y que neutralice olores.
3- Sistema Dispensador con dosificación por descargue.
4- Mantenimiento, control y recargue periódico entre 25 y 30 días.
5- Equipos entregados en comodato.
6- Sistema de los equipos debe consistir en una manguera que por goteo deposite Líquidos desinfectantes en las unidades sanitarias de las baterías de baños.
7- Que funcione como sistema de goteo, lo que permite liberar una mezcla diluida para que:
 - Humecte las superficies de sanitarios.
 - Desincruste acumulaciones de calcio que origine la proliferación de bacterias.
 - Desinfecte de manera permanente.

- Tenga sistema de acción detergente, bacteriostática.
- Desodorice y prevenga los malos olores.
- Emita una fragancia sutil, sin ser un ambientador.
- Ayude a conservar y proteger el medio ambiente.
- Los productos a emplear deben ser biodegradables.
- Contribuya con la limpieza de las tuberías.

8- Adoptar e implementar medidas de Higienización que se necesiten con disponibilidad requeridas por la entidad y que cumplan con las condiciones establecidas de bioseguridad sanitarias.

COMPONENTE AMBIENTAL: Contribuir con la limpieza y aseo de los baños de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Aplicarlos en la ejecución del contrato con el fin de asegurar la integridad personal y de salud tanto de los funcionarios como de las de los demás en los casos que se requiera.

3. Valor: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($5.826.240) incluido IVA, representados en los valores unitarios de acuerdo con la propuesta presentada, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **3207**de 2022.

4. Plazo: El Plazo de ejecución será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio de actividades.

5. Forma de pago: CORPAMAG efectuará un único pago de acuerdo con la presentación de Cuenta de cobro o Factura, previo visto bueno el supervisor y el pago al día de la seguridad social o parafiscal..

6. GARANTÍA. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consideración al objeto y a la cuantía de la presente invitación, así como a la forma de pago estipulada desde el documento de estudios previos, la Corporación no estima necesario exigir al contratista la constitución de garantía alguna, al no considerar la existencia de riesgos que deban ser amparados en las mismas.

7.Supervisión. La supervisión del contrato estará a cargo de oficina de Gestión Administrativa - Corpamag o quien Designe el Director, quien tendrá a su cargo las funciones y competencias establecidas en la Ley y en el manual interno de contratación e interventoría de la entidad.

8. Termino de suscripción. Una vez publicada la aceptación de la oferta, el proponente favorecido tendrá que allegar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG-, los requisitos de legalización exigidos, o en su defecto presentarse a suscribir el acta de inicio en asocio con el supervisor.

9. Indemnidad. El CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPAMAG contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o a los bienes y al personal de CORPAMAG o del propio CONTRATISTA ocasionados por éste o su personal, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra CORPAMAG por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a CORPAMAG y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CORPMAG, a solicitud

del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que CORPAMAG, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de CORPAMAG, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA y asumirá todos los gastos en que aquella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, CORPAMAG tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

10. Clausulas Excepcionales. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral y de caducidad, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley.

11. Régimen Jurídico Aplicable. El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 2011, el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

11. Obligaciones de las Partes.

11.1. DE CORPAMAG.

1. Registrar presupuestalmente el valor de la propuesta ganadora, el cuál será destinado exclusivamente al desarrollo del objeto contratado.
2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato
4. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.
5. Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago.

11.2. **DEL CONTRATISTA**

11.2.1. GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre CORPAMAG y el contratista, por una parte, y entre CORPAMAG y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por CORPAMAG.
3. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente por escrito a CORPAMAG, directamente a la Dirección General o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.
6. Acreditar el cumplimiento de sus aportes ante el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
9. Constituir, si se ha exigido, la garantía establecida en los términos pactados.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo.

11.2.2. ESPECIALES:

1. El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los elementos los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones si hay lugar a ello.
2. Efectuar la entrega del objeto contratado por la Corporación con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado si hay lugar a ello.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
4. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas descrita en el alcance del objeto contractual.
7. Prestar los servicios con eficacia, eficiencia y calidad.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la Aprobación de las partes en la plataforma de Secop II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Revisó: Carol Márquez
Elaboró: Natalia Carretero